



DECLARACION

DE LO QUE SE DEBE ENTENDER

Venta por mayor , para la exempcion de Alcavalas , y Cientos , concedida à todas las Fabricas de estos Reynos , por Decreto de su Magestad de veinte , y quatro de Junio de mil setecientos cinquenta , y dos , comunicada , de Orden del Rey , por el Excelentissimo Señor Marquès de la Ensenada , en Aviso de veinte , y quatro de este mes , à los Directores Generales de Rentas , por Resolucion à las dudas , que representaron en este assumpto.



Aviendo oïdo el Rey à la Junta de Comercio sobre esta Representacion , y conformandose con el dictamen , que en Consulta de diez de este mes ha expuesto : Se ha servido su Magestad declarar , que las Ventas por mayor en todo genero de Textos,

o
ar
o
no
No
ri
vel
ra
e
sta
oy
ra
p.
l
de
ne
ad
e
e
m
ette
e

